

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de hasta el 31 de octubre de 1985, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del Área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de abril de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Industria Aragonesa de Envases de Papel, S. A.» (IZEPSA), según Orden de 2 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspon-

dientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

96

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,720	175,080
1 dólar canadiense	131,913	132,360
1 franco francés	18,001	18,047
1 libra esterlina	199,582	200,694
1 libra irlandesa	171,592	172,648
1 franco suizo	66,681	66,947
100 francos belgas	274,781	275,751
1 marco alemán	55,057	55,258
100 liras italianas	8,974	8,997
1 florín holandés	48,784	48,933
1 corona sueca	19,319	19,381
1 corona danesa	15,393	15,439
1 corona noruega	19,944	19,104
1 marco finlandés	26,398	26,493
100 chelines austriacos	783,148	788,876
100 escudos portugueses	102,415	102,748
100 yens japoneses	69,308	69,589

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

97

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Habiendo sido declarada, en reunión del Consejo de Ministros de 29 de agosto de 1984, la urgente ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de la «Variante de Aranjuez, CN-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 38,500 al 62,500», cuyo proyecto de trazado fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 26 de julio de 1984, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan en los respectivos Ayuntamientos de Seseña, Aranjuez y Ontigola, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta podrán formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos antes citados y en las oficinas de este Centro, sito en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta quinta, Madrid-29003.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez.—17.570-E.

RELACION QUE SE CITA

FINCA N.º	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE A EXPROPIAR (H.a.)	FORMA EN QUE SE EXPROPIA	CLASE DE CULTIVO	FECHA LEVANTAMIENTO ACTAS			
		Pedregal	Parcela				Día	Mes	Año	Hora
1	V.M.: SESEÑA (TOLEDO) Rosalina Fdez. de Velasco Mejías (Comunicar hijo Miguel de Hlto Fdez. Velasco) c/ Ancha 13, SESEÑA	9	2	0,0836	Parcial	Laber - Inproductivo	21	Enero	1985	10,0
2	Emilio García Fernández de Velasco c/ Río Tejo 6, SESEÑA	9	47	0,8591	Parcial	Inproductiva	21	Enero	1985	16,0
3	Josefa García Fdez. de Velasco c/ Río Tejo 6, SESEÑA	9	48	0,4848	Parcial	Laber-Inproductivo	21	Enero	1985	12,0
4	Isabel García Fdez. Velasco c/ Cristo 2, SESEÑA	9	51	0,1070	Parcial	Laber-Inproductivo	22	Enero	1985	10,0
5	Emilio García Fdez. de Velasco c/ Río Tejo 6, SESEÑA	9	50	1,0508	Parcial	Laber-Inproductivo	21	Enero	1985	16,0
6	Julia Nieto de Rentería c/ La Vega 18, SESEÑA	9	69	0,0106	Parcial	Inproductiva	22	Enero	1985	12,0
7	Isabel García Fdez. de Velasco c/ Cristo 2, SESEÑA	9	44	3,8297	Parcial	Laber-Inproductivo	22	Enero	1985	10,0
8	Manuel García Nieves de la Vega c/ Ancha 5, SESEÑA	9	A	0,3410	Parcial	Regadío	22	Enero	1985	16,0
9	Francisco Hernández Valdivieso c/ Barcelona 1, SESEÑA	11	8	0,8501	Parcial	Laber	22	Enero	1985	17,0

FINCA N.º	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE A EXPROPIAR (H.a.)	FORMA EN QUE SE EXPROPIA	CLASE DE CULTIVO	FECHA LEVANTAMIENTO ACTAS			
		Pedregal	Parcela				Día	Mes	Año	Hora
10	Enrique Toral Villa Carretera a Villaseca de la Jega 70 413, Km. 1	11	39	0,1354	Parcial	Laber-Inproductivo	23	Enero	1985	10,0
11	Julia García Fdez. de Velasco Marcedas Carlos y Fernando de la Calle c/ Río Tejo 8, SESEÑA	11	3	0,9961	Parcial	Inproductiva	23	Enero	1985	11,0
12	DESCONOCIDO	11	2	0,1038	Parcial	Inproductiva	23	Enero	1985	12,0
13	Mª Teresa Sapinos Iglesia (Avicor hijo José del Carro Espaluz) c/ Espejoete 21, MADRID	11	1	1,0889	Parcial	Regadío-Inproductivo	23	Enero	1985	16,0
14	Mª del Carmen Hlto Fdez. Velasco (Comunicar a Miguel Hlto Fdez. Velasco) c/ Ancha 13, SESEÑA	12	1	0,1496	Parcial	Regadío	23	Enero	1985	17,0
15	Rosalina Fdez. de Velasco Mejías (Comunicar a Miguel Hlto Fdez. Velasco) c/ Ancha 13, SESEÑA	12	2	0,1039	Parcial	Regadío	24	Enero	1985	30,0
16	Luis Fdez. de Velasco Mejías Comunicar Juan Fdez. de Velasco Barrio de la Estación, SESEÑA	12	3	0,8909	Parcial	Regadío	24	Enero	1985	30,0

FINCA N.º	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE A EXPROPIAR (H.a.)	FORMA EN QUE SE EXPROPIA	CLASE DE CULTIVO	FECHA LEVANTAMIENTO ACTAS			
		Parcelas	Parcelas				Día	Mes	Año	Hora
17	Isabel García Fernández de Velasco (Comunicar Ignacio González García) c/ Criate 2, SESEÑA	12	4	0,1105	Parcial	Regadío	22	Enero	1985	10,0
18	María de Rentería Fdez. de Velasco (Comunicar a Julia Nieta Rentería) c/ La Vega 18, SESEÑA	12	6	0,2998	Parcial	Regadío	24	Enero	1985	11,0
19	Emilio García Fdez. de Velasco c/ Río Tujo 6, SESEÑA	12	6	0,3658	Parcial	Regadío	21	Enero	1985	16,0
20	Sebastián Palomo Martínez Carretera a Villaseca de la Sagra TO 413 Km. 3	12	7	0,5653	Parcial	Improductivo	24	Enero	1985	18,0
21	Vicente Guzmán Seseña c/ Santa Isabel 6, SESEÑA Tfno. 456 69 40	12	3	0,3850	Parcial	Improductivo-Jardín	24	Enero	1985	16,0
22	Juan Oreja Estevez ARANJUEZ Tfno. 891 18 75	12	9	0,6984	Parcial	Cultivo-Improductivo	24	Enero	1985	17,0
23	DEHESA NUEVA DEL REY S.A. Jose Manuel de Goyeneche y Moreno c/ Marques de Cuba 19, MADRID	13	1	13,9683	Parcial	Regadío-Cultivo, Improductivo Construcción	28	Enero	1985	10,0
24	I R Y D A			6,6437	Parcial	Improductivo Construcción	28	Enero	1985	12,0
25	<u>T.M. ARANJUEZ (MADRID)</u> Manuel Falco Anzorrena Finca La Florencia, ARANJUEZ			26,1877	Parcial	Bosque-Improductivo, Cultivo-Regadío	29	Enero	1985	10,0
26	URBANA IBERICA S.A. c/ Sazrona 3, MADRID			14,9180	Parcial	Cultivo-Improductivo	29	Enero	1985	16,0
27	<u>T.M. ONTIGOLA (TOLEDO)</u> Jose Mario del Aguila Goicoechea c/ O'Donnell 23, MADRID			3,1227	Parcial	Cultivo-Improductivo	30	Enero	1985	10,0
28	Jose Jimenez Potenciano c/ Mozaras 7, ARANJUEZ			0,0091	Parcial	Improductivo	30	Enero	1985	12,0
29	H O P U	1	46	1,1268	Parcial	Improductivo	30	Enero	1985	13,0
30	MINISTERIO DE DEFENSA	2	1	0,4340	Parcial	Improductivo				

98

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 50 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de diciembre de 1984, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras -7-MU-324. Nueva carretera. Autovía Murcia-Alicante. Tramo 0. Carretera Nacional 301 de Madrid a Cartagena. Puntos kilométricos 383,5 al 388,0. Tramo: Enlace con la carretera nacional 301 hasta ronda oeste de Murcia, esta Dirección Provincial ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan, para proceder correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la región y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que figuran compren-

didos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y en esta Dirección Provincial, sita en avenida de Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de Contribución Territorial.

Día 28 de enero de 1985

De nueve a diez horas: Parcelas 1 y 2.
De diez a once horas: Parcelas 3 a 6.
De once a doce horas: Parcelas 7 a 10.
De doce a trece horas: Parcelas 11 a 13.
De trece a catorce horas: Parcelas 14 a 17.
De diecisiete a dieciocho horas: Parcelas 18 a 20.
De dieciocho a diecinueve horas: Parcelas 21 a 24.
De diecinueve a veinte horas: Parcelas 25 a 28.

Día 29 de enero de 1985

De nueve a diez horas: Parcelas 29 a 34.
De diez a once horas: Parcelas 35 a 38.